



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00442** - 00

Por haberse subsanado la demanda y reunir la misma las exigencias establecidas en los artículos 22, 82, 28.11, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA promovida por **DEPÓSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, en contra de **LUIS ENRIQUE URDANETA REYES**.

Trámítase la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. ISIDRO SANTOS GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder de sustitución conferido y en la condición indicada en el escrito subsanatorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 09 del 27-ene-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00442-00**

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado y a fin de evitar futuras nulidades, deberá intentarse la notificación de esta providencia en la dirección reportada para esos efectos, esto es calle 19 Sur No. 69 -55 de esta ciudad, pues en la constancia de devolución del documento remitido al referido demandado, la causal es por dirección errada / dirección incompleta, más no por las razones indicadas por el libelista ("no residente"). En tal virtud, deberá indicar si se realizaron las averiguaciones pertinentes para subsanar la falencia y determinar el sitio de residencia del demandado.

Se insta a la parte actora para que a la mayor brevedad posible allegue los documentos solicitados en el auto inadmisorio y de los cuales hizo alusión en el escrito subsanatorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 09 del 27-ene-2023

(2)